



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 07/G1-0273/02/22

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0578/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 de marzo de 2022

EFREN AREVALO ESTRADA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Febrero de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0387/2022 de fecha 11 de Febrero de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal, Coapilla, D-07-018-RIO-001/21, Madera en rollo primarios, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 435.391 Metros cúbicos	40	248	287	24462917	24462956
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal, Coapilla, D-07-018-RIO-001/21, madera en rollo secundarios, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 315.624 Metros cúbicos	30	288	317	24462957	24462986
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal, Coapilla, D-07-018-RIO-001/21, leñas en rollo, <i>Liquidambar styraciflua</i> , (Liquidambar), 190.087 Metros cúbicos	15	318	332	24462987	24463001
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal, Coapilla, D-07-018-RIO-001/21, leñas en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 344.810 Metros cúbicos	30	333	362	24463002	24463003
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal, Coapilla, D-07-018-RIO-001/21, leñas en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 344.810 Metros cúbicos	30	333	362	24463005	24463032
P.P. Rio Negro, P.P. Fracción Gracias a Dios y P.P. Fracción El Arenal, Coapilla, D-07-018-RIO-001/21, leñas en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 161.396 Metros cúbicos	15	363	377	24463033	24463047

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Bitácora: 07/G1-0273/02/22

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0578/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 de marzo de 2022

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

**C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZ**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

VALIDACIÓN #2 Para seguimiento indicar bitácora 07/G1-0273/02/22

MAYAO/RTR/CASL/aso

